

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 031 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 27 de enero 2026

VISTO: El Informe N.º 028-2025-GDSYE/MDJLBYR, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 001-2026-AMT-RUOS-SGAPSYV-GDSYE//MDJLBYR de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal sobre el conformar el Comité Electoral para el proceso eleccionario del Consejo de Coordinación Local Distrital y el Proveído del Despacho de Alcaldía N° 094-2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Estado en el Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente;

Que, el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades - LOM, señala que "El Concejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el alcalde distrital que lo preside y los Regidores distritales de la respectiva jurisdicción distrital y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 017-2025-MDJLBYR, de fecha 10 de noviembre del 2025, modifica la Ordenanza Municipal N° 02-2016 que aprueba el Reglamento para el Proceso Eleccionario de Representantes de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante Informe N° 028-2026-GDSYE/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico indica que de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 017-2025-MDJLBYR, que modifica la Ordenanza Municipal N° 02-2016, el cual de manera excepcional, ratifica y amplía las funciones de los representantes de la sociedad civil elegidos para el periodo marzo 2023 – febrero 2025, únicamente hasta el 28 de febrero del 2026; por lo que, se requiere, de conformidad con el artículo 7º del Reglamento, corresponde como primera etapa del procedimiento, la conformación del comité electoral, el cual debe realizarse mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a los considerandos expuestos en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y normas afines;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que formarán parte del Consejo de Coordinación Local Distrital del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, integrado por:

Miembros Titulares:

Presidente	Gerente Municipal
Secretario	Subgerente de Promoción Económica y Empresarial
Vocal	Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Miembros Suplentes:

Presidente	Gerente de Servicios a la Ciudad
Secretario	Gerente de Desarrollo Social y Económico
Vocal	Gerente de Desarrollo Urbano

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR la Convocatoria, el Registro de las Organizaciones e Inscripción de Candidatos, publicación de listas de candidatos a la Subgerencia bajo la supervisión de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; asimismo la difusión estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas; con el apoyo de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Subgerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal realice las coordinaciones con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE a fin de implementar la transparencia y otros aspectos relacionados con la intervención de este organismo en el proceso de elección.

ARTÍCULO CUARTO. - PÓNGASE en conocimiento de las organizaciones de la sociedad civil del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, reconocidas por la autoridad competente, para su conocimiento y cumplimiento y publíquese en el portal institucional de la Municipalidad www.munibustamante.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Sr. Edwin Juan Castro Arancibia
ALCALDE (E)

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Desarrollo Social y Económico
Tecnologías de la Información y C.
Promoción Económica y E.
Servicios a la Ciudad
Desarrollo Urbano

565746